



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Conyuge Actuación: Admite demanda. Radicado: 086344089001-2021-00115-00. Demandante: Fernando Rafael Navarro Zambrano. Demandado: Yadira Rodríguez Ariza.

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, mayo 5 de 2021.

**SULVANY MARCELAPEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 10% de la asignación pensional demás emolumentos embargables que percibe la demandada como pensionada de FOPEP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE CÓNYUGE promovida por el señor FERNANDO RAFAEL NAVARRO ZAMBRANO, en contra de la señora YADIRA RODRÍGUEZ ARIZA.
2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
4. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor del cónyuge FERNANDO RAFAEL NAVARRO ZAMBRANO, en un porcentaje del 10% de la pensión y demás emolumentos embargables que percibe YADIRA RODRÍGUEZ ARIZA. Oficiese al pagador de FOPEP, a través del correo institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7bd1367dd63f0391e349c1147e2b0396c62e26e470729aafdf07276befcef8d5
Documento generado en 05/05/2021 06:02:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia